BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022 y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MDVV/CS-1

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÒN PRIMARIA EN LA I.E. 50710 DEL CENTRO POBLADO DE VILLA VIRGEN, DISTRITO DE VILLA VIRGEN, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO. CUI Nº 2575210

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definicion:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3].

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

---

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO ii
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
RUC Nº	:	20600223071
Domicilio legal	:	Plaza Principal S/N, Distrito de Villa Virgen – La Convención - Cusco
Teléfono:	:	966-085-108
Correo electrónico:	:	Abastecimento.villavirgen@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE 50710 DEL CENTRO POBLADO DE VILLA VIRGEN DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a S/ 716,486.45 [SETECIENTOS DIECISEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 45/100 SOLES], incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo del 2025.

Valor Referencial (VR)	Límites[1]	
	Inferior	Superior
S/ 716,486.45 [SETECIENTOS DIECISEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 45/100 SOLES],	S/ 644,837.80 [SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100 SOLES],	S/ 788,135.09 [SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 09/100 SOLES],

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[5]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[6]	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	*365*	*Días calendarios*	*1,891,6872*	*690,465.83*
Liquidación de obra				*26,020.62*
				716,486.45

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial	*Límite Inferior*		*Límite Superior*	
(VR)	*Con IGV*	*Sin IGV*	*Con IGV*	*Sin IGV*
S/ 716,486.45	**S/ 644,837.80**	**S/ 546,472.72**	**S/ 788,135.10**	**S/ 667,911.10**
[SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 45/100 SOLES],	[SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100 SOLES],	[QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 72/100 SOLES],	[SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, CIENTO TREINTA Y CINCO CON 10/100 SOLES],	[SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, MIL NOVECIENTOS ONCE CON 10/100 SOLES],

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM N° 000-2025-GM-EXP-MDVV/LC de fecha 05 de marzo del 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA, Y TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 05.00 soles, en caja de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.

[5] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

[6] Día, mes, entre otros.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelanto Ley, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), reglamento que ha sido aprobado mediante decreto supremo 344-2018, y modificado mediante decreto supremo N° 377-2019-EF, decreto supremo N° 168-2020-EF, decreto supremo N° 250-2020-EF, decreto supremo N° 162-2021-EF, decreto supremo N° 234-2022-EF, decreto supremo N° 308-2022-EF, decreto supremo N° 167-2023-EF y decreto supremo N° 051-2024-EF.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE.
- Directivas y opiniones del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 006-2019-JSU, TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley 32077 y Ley 32103, Leyes que aprueban la alternativa de retención mediante garantía dineraria.
- D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[7], la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**)

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

---

7 La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**
El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.
El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\ PT_i + c_2\ Pe_i$$

Donde:
PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
Se aplicarán las siguientes ponderaciones:
c_1 = ***0.90***
c_2 = ***0.10***
Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[8]. **(Anexo N° 12)**
i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[9].
j) Estructura de costos de la oferta económica.
k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[10].

---

8 En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

9 Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

10 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[11].

m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[12].

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.
  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.
  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[13].*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

---

11 https://enlinea.sunedu.gob.pe/

12 Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

13 Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, Plaza Principal S/N del Distrito de Villa Virgen de la Provincia de la Convención del Departamento del Cusco.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la supervisión de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otra documentación definida e los Términos de Referencia

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen sito en Plaza principal S/N del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento del Cusco.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ
CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

AREA USUARIA : UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS.
DEPENDENCIA : SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.
META : 0001-0408137

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 50710 DE CENTRO POBLADO VILLA VIRGEN DISTRITO DE VILLA VIRGEN DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2575210.

2. **FINALIDAD PÚBLICA.**

Considerando que la citada obra forma parte de las obras de Gestión de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen para su financiamiento y ejecución para el presente año, la municipalidad requiere la contratación de un servicio de consultoría de obra para que se efectúe la supervisión de la obra correspondiente al proyecto de inversión viable, de acuerdo a la normativa vigente y con los lineamientos establecidos por la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.

La contratación del presente servicio tiene por finalidad contar con un consultor para la supervisión de obra, que tenga la responsabilidad de velar por la correcta ejecución y cumplimiento del Contrato de la obra, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación , que permitan que los trabajos ejecutados por el Contratista se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto y con la garantía que exigen las leyes vigentes.

3. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.**
La contratación de un servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 50710 DE CENTRO POBLADO VILLA VIRGEN DISTRITO DE VILLA VIRGEN DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2575210, el que se enmarcará en los presentes términos de referencia. Estos servirán de base para que la persona natural o jurídica, empresa consultora o consorcio que se seleccione pueda desarrollar sus servicios de manera eficaz, eficiente y oportuna, y en concordancia con el Expediente Técnico aprobado y todos aquellos documentos técnicos, normativos y legales que resulten aplicables a la contratación.

4. **MARCO LEGAL.**
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30156, Ley de Organización de Funciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe)".
- Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

se requiera, elevando estas a la Entidad para su aprobación, los cuales deberán ser detallados en su informe semanal y consolidados en el informe mensual.

e) Revisar y evaluar los estudios de suelos, en caso se detecten situaciones o condiciones que afecten el normal desarrollo de la obra, se deberán comunicar a la Entidad, junto con propuestas de alternativas o soluciones oportunas previas al inicio de los trabajos.

f) En general, toda discrepancia o modificación detectada o requerida resultante de la revisión del expediente técnico o de la ejecución de los trabajos (consulta del contratista), deberá ser elevada oportunamente a la entidad para su opinión y aprobación.

g) Controlar el avance de la obra a través del CAO y el CPM y/o Diagrama de Barras vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión. Deberá registrar en el cuaderno de obra el inicio y fin de cada partida, así como también el registro de suspensiones o paralizaciones de algunos procesos en plena ejecución de la partida descrita. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso el programa de ejecución de obra vigente no refleje el avance real del progreso de la obra, La supervisión deberá pedir al contratista de la obra la actualización del mismo, junto con los calendarios de avance de obra valorizados, de adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos actualizados.

h) Verificar que el contratista mantenga vigente las pólizas de seguros exigidos en el contrato de obra, durante todo el período de ejecución de la obra. Es obligación de la supervisión el alertar oportunamente a la Entidad para que se exija la renovación por vencimiento de estos seguros.

i) Verificar que el contratista mantenga vigente las garantías ofrecidas en el contrato de obra, alertando oportunamente a la entidad para que se exija la renovación y/o ejecución por vencimiento de las garantías, de ser el caso.

j) Controlar la utilización del adelanto directo y para materiales que se entreguen al contratista, supervisando su adecuada utilización en la ejecución de la obra. en caso de que se comprobase que el contratista estuviese usando los adelantos de manera inadecuada, deberá remitir un comunicado al contratista con copia a la entidad.

k) Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, así como la calidad de los materiales, herramientas y equipos utilizados en el proceso de la ejecución de la obra.

l) Verificar que los equipos utilizados sean los requeridos y considerados en el expediente técnico, controlando su operación y rendimiento, dejando constancia e informando a la Entidad de cualquier hecho que altere las condiciones contractuales y que sea de responsabilidad del contratista.

m) Efectuar el control físico, económico y financiero de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, utilizando para este fin los programas de computación necesarios. Esta obligación, que comprende entre otros la cuantificación y valoración de los trabajos ejecutados (valorizaciones), será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la Entidad u órgano de control y asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
V°B°
UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS
LA CONVENCIÓN - CUSCO

n) Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad que rige la contratación de obras. Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante la entidad, a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

o) Vigilar y hacer que el contratista cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en el desarrollo de la obra. El control deberá ser diurno y de ser el caso también nocturno. En caso de incumplimiento de las normas en mención, La supervisión deberá informar su falta al contratista con copia a la Entidad, indicando la penalidad correspondiente a aplicarse por cada día en que haya incurrido en falta.

p) Controlar, vigilar e informar a la entidad, respecto de la obligación contractual del contratista de su ejecución física exclusiva, el contratista no podrá acordar con terceros la subcontratación de la totalidad ni parte de las prestaciones a su cargo, si está posibilidad no está establecida en las bases del procedimiento de selección y no cuente con la autorización escrita de la entidad.

q) Implementar sistemas de control de participación y permanencia en obra de los integrantes del equipo técnico del contratista, de acuerdo a su propuesta técnica este reporte deberá ser incluido en los informes mensuales de avance de obra.

r) Mantener un registro de video y fotografía de los avances diarios de la obra, el mismo que deberá incluirse en las valorizaciones de obra y en los informes mensuales.

s) Mantener la estadística general de la obra y preparar informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos (estos cuadros deben contener información general y específica respecto de los avances ejecutados y programados de la obra principal y adicionales, debiendo considerar para el primer caso los deductivos correspondientes). Incluir asimismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas.

t) Participar, con todos sus especialistas, en el acto de la recepción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o en la constatación física, de ser el caso.

u) Elaborar el informe final, presentando los documentos que se detallan en el anexo N° 01.

Sin ser limitativa, se presenta una relación de actividades de la supervisión, las cuales son:

5.1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a. La revisión del expediente técnico se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponerse modificaciones, éstas tendrán como finalidad reducir reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, superar situaciones técnicas o de otra índole presentadas con posterioridad a su aprobación y cumplir con la calidad del proyecto original. El informe Inicial con el análisis, conclusiones y recomendaciones de estos documentos deberá ser presentado de acuerdo al Artículo N° 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b. En concordancia con el numeral 176.4 del Artículo N° 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del Artículo N° 175 de dicho reglamento. La supervisión

- Supervisión y control de calidad del concreto; así como efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.
- Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas y sanitarias, y otras instalaciones que quedarán dentro de los muros.
- Supervisar, control de calidad y culminación de los trabajos relacionados a las demoliciones de estructuras existentes.
- Supervisar, control de calidad y culminación de los trabajos. en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, etc.; de la Institución Educativa.
- Supervisión y control de calidad en los trabajos de construcción de patio de concreto y pisos interiores, contra piso y acabados en porcelanato y mayólicas. Así como en áreas verdes, sardineles, muros y muretes de concreto.
- Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las reconexiones de instalaciones eléctricas y sanitarias en general y todo lo indicado y necesario para la correcta ejecución de la obra.

5.2.2 Comunicaciones con la Entidad.

a. Canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del proyectista que pudiese modificar el expediente técnico contractual, en concordancia con el Artículo N° 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
b. Cuando se produzcan o requieran modificaciones del Expediente Técnico de la obra, se solicitará la opinión de la Entidad, debiendo precisar claramente en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
c. Sostener con los funcionarios de la entidad, una permanente comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato. Tanto a nivel de oficina de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen como de obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
d. En el caso de consultas y/o reclamos del contratista, que excedan su nivel de decisión, tramitar estos emitiendo opinión técnica y legal en el plazo máximo de cuatro (04) días, en concordancia al Artículo N° 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
e. Preparación de informes de avance mensuales. Estos incluirán un reporte del personal técnico de obra detallando nombre, cargo y fecha de inicio de actividades, así como de obreros del contratista; en el caso de obreros reportará nivel, cantidad y de ser posible lugar o frente de trabajo; deberá informar si se está cumpliendo con los pagos correspondientes a su personal y si están acordes a la estructura de costos del Expediente Técnico - conceptos de pago (de acuerdo al punto 5.5 Documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios).
f. Preparar informes de avance semanales, adjuntado registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) y escaneado de las hojas del Cuaderno de Obra, los que serán remitidos vía email en el programa y formato que requiera la entidad los días viernes. (de acuerdo al punto 5.5 Documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios).
g. Elaboración y remisión de Informes Especiales para la entidad, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen (de acuerdo al punto 5.5 Documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios).
h. Recomendar a la entidad la aplicación de penalidades que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
i. Elaborar el informe final respecto al término de la obra. en caso de producirse la resolución del contrato de obra, la supervisión deberá presentar un informe detallando el estado situacional de la obra.

j. Los informes técnicos que emita La supervisión deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable (s) y el jefe de supervisión.

5.2.3 Avance de la Obra.

a) Control de la programación y avance de obra, emitiendo opinión. Preparará y presentará en sus informes mensuales, y semanales cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados, controlar la ejecución de las partidas de la ruta crítica; de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado y acumulado.
b) Es obligación de la supervisión anotar en el cuaderno de obra las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el cronograma de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no.
c) Evaluar adecuada y técnicamente, toda ampliación de plazo solicitada por el contratista, verificando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por la normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud, la afectación de la ruta crítica, el cumplimiento de los avances programados y su necesidad para los fines de culminación de la obra.
d) Valorizar mensualmente la obra ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y/o deductivos vinculantes de ser el caso, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.
e) Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo. Es responsabilidad de la supervisión, revisar y autorizar los procesos constructivos.

5.2.3 Pruebas y Ensayos.

1. Controlar y verificar permanentemente que el contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
2. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista.

5.2.4 Modificaciones al Expediente Técnico.

a. Cuando se produzcan o requieran modificaciones del expediente técnico de la obra, se solicitará la opinión y aprobación de la entidad, debiendo precisar claramente en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
b. La supervisión de obra debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, fundamentando su posición, debiendo motivar y sustentar las razones por las cuales su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato.
c. De requerirse la ejecución de prestaciones adicionales de obra, no previstas originalmente en las bases, en el contrato, ni en el presupuesto , cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la supervisión dentro del plazo previsto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluará y dará conformidad al expediente técnico de adicionales propuesto por el contratista de la obra, presentándolo a la Entidad junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación .
d. De igual modo, en caso se requieran modificaciones al expediente, la supervisión deberá velar por que el contratista de obra elabore, de ser el caso, el expediente técnico de deductivos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN VºBº UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS LA CONVENCIÓN - CUSCO

Vinculantes, el cual deberá evaluar. dar conformidad y presentar a la entidad junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación.

e. Es responsable de que las prestaciones adicionales se tramiten con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

5.2.5 Actividades de Recepción de la Obra, Informe Final, y Presentación de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

5.2.5.1 Emisión de Certificado de Conformidad Técnica.

De acuerdo a lo estipulado en el **Artículo N° 208** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor , en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad , de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas de la obra y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo.

5.2.5.2 Recepción de Obra.

a) Participará junto al comité de recepción y contratista en el acto de recepción de obra, asesorando en la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas. A la culminación del acto, suscribirá el acta de recepción o de observaciones si las hubiera.
b) La supervisión mantendrá informado a la entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
c) La supervisión participara en el acto de Recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.2.5.3 Liquidación del Contrato de Obra.

i. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/ 10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, La supervisión de obra presenta a la entidad la Liquidación del contrato de obra, con sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
ii. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, siendo los gastos a cargo del contratista.

5.2.5.4 Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.

Luego de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de la supervisión, presentará a la entidad la liquidación de su contrato en concordancia con los plazos previstos en el Artículo N° 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.3. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN.

a. La supervisión está facultado a rechazar y ordenar el retiro de materiales, equipos o trabajos ejecutados, por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y a disponer cualquier medida generada por una emergencia debiendo dar cuenta a la entidad en el más breve plazo
b. La supervisión tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las especificaciones técnicas de construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del contrato de obra.
c. La supervisión no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las bases, términos de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la entidad
d. No obstante, lo anterior, si durante el proceso de ejecución y construcción de la obra se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada por la obra en ejecución, La supervisión por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la entidad en el más breve plazo.

5.4. CONDICIONES GENERALES.

a) La participación del jefe de supervisión propuesto es permanente directa y exclusiva, en la presente contratación.
b) Toda información empleada o preparada durante el desarrollo de la obra es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la entidad.
c) La supervisión podrá ser llamado en cualquier momento por la entidad para informar o asesorar en asuntos concernientes a la obra.
d) La supervisión deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de la entidad en todas las actividades relacionadas a la obra, de modo que no genere mayores costos a la obra.
e) La supervisión hará una revisión de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, La supervisión recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.
f) La supervisión revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el contratista. Los equipos de laboratorio a utilizar deberán contar con los certificados de calibración emitidos por empresas acreditadas. De requerirse ensayos especiales, éstos serán previamente autorizados por la entidad.
g) La supervisión obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
h) La supervisión al término de la obra, entregará a la entidad todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con el informe final, copias del cuaderno de obra. esto no exime a la supervisión que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.
i) La supervisión deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la entidad para la revisión del avance de la obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.

5.5. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La supervisión deberá presentar a la entidad, todo lo que corresponde de acuerdo al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. Como resultado de la prestación de servicios - sin ser restrictivo - se precisa que presentará lo siguiente:

5.5.1 Informe Inicial.
Dentro de los treinta (30) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de la revisión del Expediente Técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos de obra y otros aspectos que sean materia de consulta. La supervisión o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

5.5.2 Valorizaciones.
Las valorizaciones por avances se tramitarán en forma mensual. Deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.
Deben ser aprobadas y remitidas en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.
En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, la última valorización del saldo de obra de cada partida constructiva, junto con la planilla de metrados realmente ejecutados y los planos de replanteo a la fecha de corte, deberán ser presentadas conjuntamente con el acta de constatación física e inventario de la obra, dentro del informe del estado situacional de obra como consecuencia de la resolución de contrato.

5.5.3 Informes Mensuales.
La supervisión deberá entregar a la entidad los informes mensuales (02 originales y 01 copia + 01 CD c/u) de las actividades técnico - económico - administrativo de la obra (según modelo que será entregado por la entidad), debiendo incluir los informes de los especialistas del plantel técnico, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente:

5.5.3.1. Información General.

i. **Ficha Resumen de Información Mensual:**
Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista ; montos presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega de los adelantos en efectivo y de materiales, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal y/o adicionales, de ser el caso; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
También se incluirán datos referidos a la supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica negociada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los

servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.

ii. **Gráfico resumen de obra.** Se presentará la Curva S (% de avance valorizado vs. programado).

5.5.3.2. Información de obra.

a. Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o utilizados por el contratista.
b. Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).
c. Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al contratista, un cuadro de adelantos concedidos al contratista, relación de cartas fianzas vigentes, cuadro resumen de penalidades, pronóstico del costo final de la obra.
d. Recursos utilizados por el contratista: incluirá un organigrama del contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra.

5.5.3.3. Información de la supervisión.

a) Actividades desarrolladas por la supervisión incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por la supervisión, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico -financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas.
b) Estado financiero de la supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al Supervisor; Relación de cartas fianzas vigentes.
c) Recursos utilizados por la supervisión: incluirá organigrama de la supervisión; relación del personal profesional, técnico y auxiliar, equipos empleados.

5.5.3.4. Panel Fotográfico y Video.

Debe contener fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra. De la misma manera deberán remitir un video editado y narrado en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra. Adicionalmente, se adjuntará un (01) CD en formato VCD en alta calidad de imagen, que muestren el estado de avance de la obra.

5.5.3.5. Anexos.

a) Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las especificaciones técnicas de obra; ensayos y pruebas de laboratorio, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles, estatus de protocolos, certificados, y calibraciones realizados.

b) Cuaderno de obra: incluirá copia del cuaderno de obra, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
c) Adjuntará copia desglosable del cuaderno de obra correspondiente al mes del Informe mensual
d) Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas, y estado de consultas realizadas.
e) Situación de adicionales, deductivos y ampliaciones.
f) Situación de valorizaciones.
g) Situación de accidentes, inspecciones y capacitaciones.
h) Registros fotográficos del proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas de avance.
i) Planos de replanteo de las zonas concluidas con las firmas correspondientes y su conformidad.

5.5.4 Informes Especiales.

Deberán ser presentados dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de solicitado, o en el plazo que señale la entidad. Informe de oficio sin que lo solicite la entidad cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución de la entidad promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la entidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones.

5.5.5 Informes Semanales Según Formatos de la Entidad:

Incluirá los acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana (según modelo que será entregado por la entidad), informará sobre materiales, equipos, personal del contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al contratista, adjuntando como mínimo 06 fotos del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas digitalizadas impresos a color y copias del cuaderno de obra de la semana correspondiente. Deberá remitir los informes semanales en digital por vía e-mail (los días viernes de cada semana hasta las 16:00 horas), al coordinador que la entidad designe para la obra en ejecución. Asimismo, los días lunes de cada semana, deberá presentar un ejemplar físico del informe semanal vía mesa de partes de la entidad. El informe semanal deberá incluir, además:

a. Estado de consultas realizados
b. Estado de adicionales, deductivos y ampliaciones
c. Estado de valorizaciones
d. Estado de accidentes, inspecciones y capacitaciones
e. Estado de protocolos, certificados, calibraciones realizados
f. Asistencia diaria del personal clave del contratista ejecutor y de la supervisión.

5.5.6 Informe Final:

Se entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de recepcionada la obra, presentando los documentos que se detallan en el Anexo N° 01, adjuntando lo siguientes documentos:

a. Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación al contratista, a criterio de la supervisión.

b. Revisión y entrega a conformidad de la declaratoria de fábrica y/o memoria descriptiva de la obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos, protocolos del proceso constructivo de todas las especialidades.
c. El informe final incluirá un plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la obra y de protección ambiental, que será entregado a la institución educativa beneficiada y la entidad.
d. El informe final incluirá un resumen de fotos (impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
e. Además, entregar los planos de replanteo, debidamente suscritos por los representantes técnicos y legales de contratista y de la supervisión, y en versión digital (Autocad), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra.

5.6. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA SUPERVISIÓN PARA EL TRÁMITE DE PRESTACIONES ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS VINCULANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

En caso se presente la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante debidamente justificado, La supervisión debe verificar que se presente el sustento legal y técnico necesario, y ratificar su necesidad ante la Entidad según lo detallado en el **Artículo N° 205** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente. Del mismo modo, de proceder, la supervisión deberá acompaña al expediente técnico elaborado por el contratista de obra con un informe detallando los alcances del adicional y/o deductivo, que comprenderá entre otros los siguientes documentos:

Tomo 1: Informe de la Supervisión

En este se evaluarán y detallarán lo siguientes puntos:

Introducción.
Datos de la Obra y Antecedentes.
Plazos de Presentación y Trámite.

a. Análisis del cumplimiento de los plazos de presentación y trámite de la prestación adicional de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado, con su pronunciamiento respectivo (cite los documentos de sustento y señale el anexo que los contiene).
b. Opinión respecto de la oportunidad en que se comunicó la necesidad de la prestación adicional; señale si está se identificó durante los trabajos de replanteo, de revisión del Expediente Técnico, como producto de los trabajos que se realizan, se presentó de manera inesperada, entre otros.

Prestación Adicional que se Tramita.

a) En este punto la supervisión detallará los hechos o circunstancias de carácter técnico u otro tipo, que dan origen al adicional, cuando se presenten ambas situaciones se identificarán estas por separado.
b) Informar si la prestación adicional se originó en una consulta a la entidad o si se hizo de su conocimiento los hechos o situaciones que motivan la prestación adicional y si este emitió

opinión. De corresponder, explique y sustente la solución técnica planteada que da origen a la prestación adicional.

c) Para el caso de actividades o partidas nuevas incluidas en una prestación adicional, pronúnciese respecto a que estas (trabajos) no han sido consideradas en ningún documento contractual 3 (bases, consultas y sus respuestas, Expediente Técnico, etc.).
d) Explicar si la prestación adicional conlleva un deductivo vinculante y por qué, pronunciarse sobre el presupuesto del deductivo vinculante elaborado por el contratista de obra.
e) Mostrar gráficamente la ubicación o zona de los trabajos que comprenden cada prestación adicional, así como de los trabajos de las prestaciones aprobadas anteriormente, con el fin de evidenciar que no existe duplicidad de trabajos.
f) Identificar o listar las partidas existentes o nuevas requeridas y su origen en particular.
g) Cuando corresponda, detallar o describir los estudios complementarios, pruebas, diseños, cálculos, planos entre otros, que se realizaron para determinar su necesidad de ejecución (adjunte o cite la información de sustento contenida en anexos).
h) Describir la necesidad de ejecución de estos trabajos y las implicancias de su no aprobación, pronunciándose respecto a su indispensabilidad y/o necesidad para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
i) Identificar y pronunciarse sobre la causal de procedencia de la prestación adicional identificada (Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y/o deficiencias del expediente técnico de obra), de acuerdo con la Directiva N° 011-2016- CG/GPROD.
j) Pronunciarse respecto de la valoración económica de la prestación adicional o presupuesto adicional definido, señalando su conformidad con el monto hallado y su contenido.
k) Pronunciarse al respecto y explicar la conformación y determinación de los gastos generales que propone el contratista de obra en el presupuesto del adicional.
l) Pronunciarse sobre las partidas que conforman el presupuesto de la prestación adicional, y explicar el origen de las partidas utilizadas, si son contractuales o nuevas. En este último caso, informar sobre los actos que precedieron a su determinación, citando el anexo que contiene las actas de pactación de precios que los sustentan.
m) Pronunciarse y explicar la procedencia de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional.
n) Pronunciarse sobre la fórmula polinómica.
o) Determinar el porcentaje de incidencia acumulado, elaborar y presentar cuadro de cálculo detallado.
p) Pronunciarse sobre el plazo determinado para la ejecución de la prestación adicional y explicar o sustentar su cálculo a partir del cronograma de ejecución contenido en el expediente técnico.
q) Informar o explicar cualquier otro aspecto que considere necesario para la tramitación de la prestación adicional de obra.
r) Enumerar las conclusiones de su análisis.
s) Formular su recomendación respecto de la aprobación de la prestación adicional de obra y su presupuesto, así como del deductivo vinculante, en caso se llegará a generar.
t) Señalar los plazos que tiene la entidad para su aprobación y notificación al Contratista, de acuerdo a la normativa vigente.
u) Álbum fotográfico de las áreas, zonas o estructuras comprendidas en la prestación adicional.

Anexos.

Tomo 2: Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra.
El expediente técnico del adicional de obra y/o deductivo vinculante deberá ser elaborado por el contratista de la obra, y detallará, sustentará y cuantificara los trabajos que comprenden la prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante, considerando como mínimo los siguientes temas:

a. Caratula identificando el número del adicional y su denominación (obras complementarias o mayores metrados).
b. Memoria descriptiva de los trabajos de la prestación adicional.
c. Descripción técnica de las metas y trabajos comprendidos.
d. Especificaciones técnicas de las partidas que componen el presupuesto adicional.
e. Memoria de cálculo de las estructuras modificadas cuando corresponda.
f. Planilla de metrados.
g. Presupuesto desagregado del adicional.
h. Listado de insumos.
i. Fórmula Polinómica.
j. Acta de Pactación de nuevos precios unitarios y cotizaciones cuando corresponda.
k. Análisis de precios unitarios.
l. Cronograma de ejecución de obra (Gantt y CPM).
m. Estudios de suelos u otro cuando corresponda.
n. Planos.
o. Otros que considere necesario.

Es obligatorio que, tanto para el expediente técnico del adicional de obra y/o deductivo vinculante, como para el informe de evaluación de la supervisión de obra, los especialistas que intervinieron en su elaboración y aprobación (supervisión y ejecución de obra) suscriban los documentos que lo conforman, especialmente cuando se tengan componentes estructurales que requieran memorias de cálculo y/o ensayos.

Un deductivo es vinculante cuando se deriva de sustituciones de obra directamente vinculadas con partidas de trabajos adicionales, que responden a la misma finalidad programada siempre y cuando sea en las mismas progresivas replanteadas donde se realiza la sustitución.

5.7. ACTIVIDADES EN LA CONSTATACIÓN FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

En caso de resolución de contrato, La supervisión y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la constatación física de la obra, debiendo proporcionar a la entidad las planillas de las partidas y metrados detallados realmente ejecutadas y por ejecutar, junto con el juego de planos replanteados debidamente validados por los profesionales de cada especialidad, que grafiquen el avance físico realmente ejecutado por el contratista de obra.
La supervisión integrará la comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el contrato de ejecución de obra. El equipo completo de profesionales de la supervisión, participará con carácter obligatorio en calidad de asesores durante el acto de resolución de contrato.
La supervisión presentará un Informe del estado situacional de la obra según estructura y formato entregado por la entidad, dentro de los diez (10) días calendarios después de la resolución del contrato, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo N° 01.

También deberá entregar los planos de replanteo suscritos (por el jefe de supervisión y representante de la supervisión como mínimo) y en versión digital (Autocad), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra, así como los demás documentos antes indicados hasta donde el avance se acredite.

5.8. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD.

La entidad proporcionará a la supervisión toda la información necesaria disponible con relación a la obra, incluidos el expediente técnico y documentos administrativos necesarios para la supervisión de la obra.

5.9. CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS.

La supervisión deberá exigir que el contratista, mediante el prevencionista de seguridad, minimice los siguientes impactos ambientales en la ejecución de la obra de infraestructura citado:

Tipología del impacto	Principales medidas de mitigación
La obra no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.	Analizar la localización de la obra para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
La obra no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes, y otras obras para el control de la erosión.	Informar a la Entidad en caso de existir riesgo de interferencia y elaborar un informe de donde identifique localizaciones adecuadas para la implantación de la obra en cuestión, para su respectiva aprobación.
La obra no deberá estar localizado sobre áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Informar a la entidad en caso de existir riesgo por condiciones naturales peligrosas o riesgo ante fenómeno naturales, y elaborar un informe en donde identifique localizaciones adecuadas para la implantación de la obra en cuestión, para su respectiva aprobación. En casos especialmente críticos, informar a la entidad sobre la necesidad de la no ejecución de la obra ante la existencia de riesgos inminentes.
Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, en áreas verdes.	Prever recipientes apropiados para sustancias altamente toxicas y evitar el contacto de los mismos con fuentes de agua superficial, subterránea y áreas verdes. En caso se requiera, proveer incineradores.

Adicionalmente la supervisión deberá exigir que el contratista tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

1. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
2. La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.
3. El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones, ruido, etc.).
4. Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación la supervisión debe garantizar que el contratista evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

Tiene continuo

5. Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el campamento, si lo hubiera.
6. Contaminación del aire con cenizas, gases y material particulado.
7. Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
8. Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, etc.
9. Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de obras y en el campamento.
10. Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
11. Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
12. Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, etc.
13. Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en los casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción. Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Prever en el campamento cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
- Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, y campamento.
- Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
V°B°
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
LA CONVENCIÓN-CUSCO

5.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

a. El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
b. Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
c. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
d. Si el contratista observa la liquidación practicada por la entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
e. En el caso de que la entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.
f. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
g. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ
CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

5.11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será por **ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y TARIFAS**, precisándose que en concordancia con el numeral c) del **Artículo N° 35** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. En este caso el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad. Siendo necesaria la evidencia física del personal clave en obra.

El Sistema de Tarifas Será Aplicado al Periodo Relacionado con el Plazo de Ejecución de la Obra.

El pago por la participación del supervisor en el procedimiento de recepción y liquidación de obra es pagado empleando el Sistema a Suma Alzada.

5.12. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

CD conteniendo escaneados todos los requisitos presentados para el perfeccionamiento del contrato, indicados en las bases del procedimiento de selección, los mismos que deberán contar con la firma del Representante Legal.

5.13. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.

Constituyen formas válidas de comunicación las que la entidad efectúe a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el participante postor contratista. Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del participante/postor/contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad. Se anexa la cédula de notificación por medios electrónicos (**Formato N° 01**).

FORMATO N° 01
Cedula de Notificación por Medios Electrónicos (Correo Electrónico)

Cedula N°			
Fecha	Día .....Mes.....Año.....		
Destinatario. (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)			
Dirección Electrónica del Destinatario. (Según contrato o documento comunicando el cambio de dirección electrónica)			
Dirección Física del Destinatario. (Según contrato o documento comunicando el cambio de dirección físico)			
Documento Notificado.			
Asunto / Sumilla. (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)			
Vencimiento. (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento	Día	Mes	Año

Nota:

- El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
- Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Lima o en la Ciudad de Ayacucho.

Consideraciones Específicas:

5.14. DECLARATORIA DE VIABILIDAD Y VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD.

- Podrá ser una persona natural o jurídica.
- Deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en la especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y la categoría "C".

5.15. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49 .5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha determinado lo siguiente:

- El número máximo de consorciados será de dos (2) integrantes
- El porcentaje mínimo de participación es de 20% de cada consorciado.
- El porcentaje mínimo de participación en la supervisión de obra, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%.

5.16. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

Ítem	Equipo	Cantidad
1	Esclerómetro	1
2	Estación Total equipado	1
3	Nivel de Ingeniero equipado	1
4	Moldes Metálicos para sacar muestras de concreto para ensayos de resistencia	3
5	Cono de Abrams con su Respectivo Accesorio	1
6	Equipo de densidad de campo	1
7	Computadoras o Laptop Procesador Core i9 de 64GB	6
8	Impresora Multifuncional	3
9	Plotter A1	1
10	Camioneta Doble Cabina 4x4 (Máximo 02 años de antigüedad)	1

5.17. PLANTEL PROFESIONAL.

Cargo	Profesión (Formación Académica)	Experiencia
Un (1) Ingeniero Supervisor de obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Titulado y Colegiado	Con CINCO (05) años de experiencia como Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra, en

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ
CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

		obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.
Un (1) Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Titulado y Colegiado	Con DOS (02) años de experiencia como Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.
Un (1) Especialista en Estructuras	Ingeniero Estructural y/o Civil, Titulado y Colegiado.	Con TRES (03) años de experiencia, como Especialista en Estructuras, Especialista en Ingeniería Estructural, Ingeniero de Estructuras, Ingeniero Estructural, durante la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.
Un (1) Especialista en Arquitectura	Arquitecto y/o Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado.	Con DOS (02) años de experiencia, como Especialista en Arquitectura, Arquitecto de Edificaciones, Arquitecto de Obra, durante la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.
Un (1) Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico, Titulado y Colegiado.	Con DOS (02) años de experiencia, como Especialista Eléctrico, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, Especialista en Ingeniería Eléctrica, Ingeniero Eléctrico, durante la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.
Un (1) Especialista Sanitario	Ingeniero Sanitario, Titulado y Colegiado.	Con DOS (02) años de experiencia como: Especialista en Instalaciones Sanitarias, Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias, Ingeniero Sanitario, durante la ejecución y/o supervisión de Infraestructuras de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.

De conformidad con el **numeral 49.3 del Artículo N° 49 y el literal e)** del numeral **139.1 del Artículo N° 139** del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, en el

caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes o en calidad de promesa de alquiler.

OBRA SIMILARES:
Se considera como obras similares a: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Refacción y/o Rehabilitación de obras de Infraestructura Educativa.

Se comunica a los postores que la Entidad realizará la fiscalización posterior de la documentación presentada previa a la firma del contrato.

Nota:

- No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. **De presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas.**
- La antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal es de máximo veinticinco (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- La entidad evaluará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del plantel profesional clave. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- De conformidad con lo previsto en el **Artículo N°186** del Reglamento, **El supervisor de obra, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez,** debido a que su participación se requiere de forma permanente, directa y exclusiva en la obra.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.

6.1. Lugar.

Av. Tahuantinsuyo Mza 3 Lote 02, Centro Poblado de Villa Virgen, Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención, Región Cusco.

6.2. Plazo.

El plazo del servicio de la supervisión será el siguiente:

- **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días calendario – Etapa de Supervisión de la Obra

  El plazo para la supervisión de obra corresponde al periodo de tiempo de ejecución física de la obra computado desde el inicio de obra (Sistema de Tarifas)

- **TREINTA (30)** días calendario – Etapa de recepción de obra, entrega del informe final y la liquidación de obra. **(Según el Anexo N° 01).**

En caso de resolución del contrato de obra, constituye obligación de la supervisión intervenir en la diligencia de constatación física e inventario, procediendo a presentar a su culminación el informe situacional acompañado de la documentación técnica que acredite la real ejecución de la obra, siendo este el documento que servirá de sustento para otorgar la conformidad del servicio de supervisión , a partir del cual se computará el plazo para la presentación de la liquidación, quedando entendido que ésta sólo comprenderá el período efectivo de la prestación de los servicios. El pago de los servicios de la supervisión por el período de constatación física y presentación del informe situacional será por el monto equivalente al 30% del costo correspondiente al período de recepción de obra, entrega del informe situacional y de los documentos para la liquidación de la obra.

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

7.1. Calificaciones del Personal Clave.

7.1.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA** Requisitos: • **SUPERVISOR DE OBRA** Ingeniero Civil y/o Arquitecto Titulado y colegiado. • **ASISTENTE DE SUPERVISIÓN** Ingeniero Civil y/o Arquitecto Titulado y colegiado. • **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** Ingeniero Estructural y/o Civil Titulado y colegiado. • **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA** Arquitecto y/o Ingeniero Civil Titulado y colegiado. • **ESPECIALISTA ELÉCTRICO** Ingeniero Eléctrico Titulado y colegiado. • **ESPECIALISTA SANITARIO** Ingeniero Sanitario Titulado y colegiado. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Importante *De conformidad con el numeral 186.2. del artículo 186 del Reglamento el perfil que se establezca para el Supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.*
7.1.2	**EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE** Requisitos: • **SUPERVISOR DE OBRA** Ingeniero Civil y/o Arquitecto, acreditar experiencia mínima de CINCO (05) años como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura. • **ASISTENTE DE SUPERVISIÓN** Ingeniero Civil y/o Arquitecto, acreditar experiencia mínima de DOS (02) años como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura. • **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** Ingeniero Estructural y/o Civil, acreditar experiencia mínima de TRES (03) años como: Especialista en Estructuras, Especialista en Ingeniería Estructural, Ingeniero de Estructuras, Ingeniero Estructural, durante la ejecución y/o

supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.

- **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA**
  Arquitecto y/o Ingeniero Civil, acreditar experiencia mínima de DOS (02) años como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.
- **ESPECIALISTA ELÉCTRICO**
  Ingeniero Eléctrico, acreditar una experiencia mínima de DOS (02) años como: Especialista Eléctrico, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, Especialista en Ingeniería Eléctrica, Ingeniero Eléctrico, durante la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.
- **ESPECIALISTA SANITARIO**
  Ingeniero Sanitario, acreditar una experiencia mínima de DOS (02) años como: Especialista en Instalaciones Sanitarias, Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias, Ingeniero Sanitario, durante la ejecución y/o supervisión de Infraestructuras de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el numeral 186.2. del artículo 186 del Reglamento el perfil que se establezca para el Supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra..

7.2. Experiencia del postor en la especialidad.

7.2.1	**CAPACIDAD LEGAL DEL POSTOR**
	Requisitos: • Deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en el capítulo de consultoría de obras, especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y afines, - Categoría "C" o **Superior.** Importante *• De conformidad con la Opinión N° 186-2026/DTN, la habilitación de un postor, está relacionado con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinados servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.* Acreditación: • Copia simple de constancia de inscripción en el RNP. Importante *• En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.*
7.2.2	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) **VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la

convocatoria, durante los **(10) años anteriores** a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Refacción y/o Rehabilitación de: obras de Infraestructura Educativa.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se regirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentaria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia de Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN V°B° VICEALCALDE/SUPERVISOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS LA CONVENCIÓN-CUSCO

7.3. Equipamiento Estratégico.

Requisitos:

Ítem	Equipo	Cantidad
1	Escierómetro	1
2	Estación Total equipado	1
3	Nivel de Ingeniero equipado	1
4	Moldes Metálicos para sacar muestras de concreto para ensayos de resistencia	3
5	Cono de Abrams con su Respectivo Accesorio	1
6	Equipo de densidad de campo	1
7	Computadoras o Laptop Procesador Core i9 de 64GB	6
8	Impresora Multifuncional	3
9	Ploterr A1	1
10	Camioneta Doble Cabina 4x4 (Máximo 02 años de antigüedad)	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

8. ESTRUCTURA DE COSTOS.

El valor referencial de la Consultoría de Supervisión de Obra, asciende al monto de **S/. 716,486.45 (Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 45/100 soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de la consultoría de la obra.

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	IMPORTE S/.	S/. SUBTOTAL	S/. TOTAL
						465,198.07
I. ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA					433,838.07	
A. SUELDOS Y SALARIOS (INC. LEYES SOCIALES)						
A.1. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA					433,838.07	
Ingeniero Supervisor	Mes	1	12	12,180.32	146,163.79	
Asistente de Supervision	Mes	1	12	8,139.48	97,673.81	
Especialista en Estructuras	Mes	1	3	10,833.37	32,500.12	
Especialista en Arquitectura	Mes	1	3	10,833.37	32,500.12	
Especialista Electrico	Mes	1	3	10,833.37	32,500.12	
Especialista Sanitario	Mes	1	3	10,833.37	32,500.12	
Conductor Camioneta	Mes	1	12	3,000.00	36,000.00	
Secretaria	Mes	1	12	2,000.00	24,000.00	
B. OFICINAS ADM. DE CAMPO: UTILES DE OFICINA, AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS:					5,200.00	
Oficinas incl. Mobiliario y utiles de ofic.	Und	2	1	1,000.00	2,000.00	
Equipos de Cómputo, fotocopiadoras, Software, calculadoras, etc.	Und	1	1	3,200.00	3,200.00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ
CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

C. PRUEBAS Y CONTROLES DE CALIDAD DE LA SUPERVISION DE OBRA:					26,160.00	
Diseño de mezclas	und	4	500	1.00	2,000.00	
Comprobacion de condicion de cimentacion	und	2	4400	1.00	8,800.00	
Roturas de probeta	und	600	25	1.00	15,000.00	
Densidad de campo	und	6	60	1.00	360.00	
II. ETAPA RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA						22,051.37
A. SUELDOS Y SALARIOS (INC. LEYES SOCIALES)					20,319.80	
A.1. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE					20,319.80	
Ingeniero Supervisor	Mes	1	1	12,180.32	12,180.32	
Asistente de Supervision	Mes	1	1	8,139.48	8,139.48	
B. OFICINAS ADM. DE CAMPO: UTILES DE OFICINA. :					1,731.57	
Oficinas incl. Mobiliario y utiles de ofic.	Und	1	1	1,731.57	1,731.57	
III. COSTO DIRECTO						487,249.43
IV. GASTOS GENERALES						95,580.00
V. UTILIDAD (5% CD)						24,362.47
VI. TOTAL						607,191.90
VII. IGV (18 %)						109,294.54
VIII. TOTAL						716,486.45

9. **CONFORMIDAD.**

- La conformidad para el pago correspondiente será emitida por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras, y la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Territorial de la Entidad, para lo cual la Supervisión remitirá su informe mensual y su respectiva valorización sustentando con documentos requeridos y contenido establecido.
- Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que dicha conformidad se encontrará supeditado a la supervisión efectiva de sus actividades que el supervisor debe realizar, ya que no resulta razonable exigir que la Entidad efectúe pagos sin recibir una contraprestación por ello.

10. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista **EN PAGOS PARCIALES MENSUALIZADOS** según tarifa diaria para la etapa de Supervisión de la obra hasta el momento en que se efectúe la recepción de la obra; mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de recepción y liquidación de contratos debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

Rubro 1 - Supervisión de obra:
El pago por las labores de supervisión durante la ejecución de la obra será por el **Sistema de Tarifas**, con el detalle siguiente:

Descripción del Objeto	Tiempo	Unidad de tiempo	Tarifa diaria	Valor Referencial
Supervisión de Obra	365	Días calendario	1,891.6872	690,465.83
			TOTAL	690,465.83

- La forma de pago será previa emisión y conformidad al informe mensual y su respectiva valorización de la supervisión.

Rubro 2 - Periodo de Liquidación del Contrato de Obra:

El pago por las labores de la Recepción de la Obra y Liquidación del Contrato de Obra debe ser realizado bajo el sistema de **Suma Alzada**, el cual será pagado como único pago al cumplimiento de las actividades, y de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Objeto	Tiempos	Unidad de tiempo	Tarifa diaria	Valor Referencial
Recepción de la Obra y Liquidación del Contrato de Obra	Conforme a los artículos 208 y 209 del RLCE	-	26,020,62	26,020,62
			TOTAL	26,020,62

- Se pagará una vez aprobada la liquidación del contrato de obra y de la consultoría de la supervisión de obra, y se cancelará previa emisión y conformidad de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras, y la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Territorial de la Entidad, para lo cual la Supervisión remitirá su informe sustentando con documentación su labor en las actividades del proceso de recepción de obra y liquidación del contrato de obra y liquidación del contrato de la supervisión.

El supervisor tomará conocimiento que en el monto total señalado en su propuesta están incluidos los beneficios sociales y otros gastos que por su naturaleza están relacionados al cumplimiento total del contrato.

11. PENALIDADES POR RETRASO O MORA

En caso de retraso injustificado en las prestaciones objeto del Contrato, La ENTIDAD le aplicará a la Supervisión, hasta el tope máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, la cual será deducida de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento en todos los casos, la penalidad se aplicará conforme a lo dispuesto en el Artículo 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora (10%) del monto del contrato vigente, LA ENTIDAD puede resolver el contrato de la supervisión por incumplimiento.

12. OTRAS PENALIDADES.

Asimismo, se aplicarán otras penalidades cometidas por la Supervisión de forma independiente a la penalidad por mora, en cumplimiento del Artículo N° 161 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N°344-2018EF, la forma de cálculo de estas penalidades será de acuerdo a los siguientes supuestos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ
CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
2	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevalorizaciones, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
3	Por no comunicar a la Entidad en el mismo día de ocurrido algún evento especial en la obra (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.) o actos programados como consecuencia del incumplimiento del contratista ejecutor de las obligaciones laborales con el personal profesional, técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, jornales, beneficios sociales, etc.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
4	Por no comunicar a la Entidad sobre la pérdida, sustracción (por parte del contratista o la supervisión) o falta de implementación del cuaderno de obra digital (por parte del contratista), el cual impide al Supervisor y/o Residente realizar las anotaciones pertinentes.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
5	a. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada. b. Por no sustentar de manera documentada (incompleta) los informes relacionados con la aprobación de ampliaciones de plazo. c. Por no sustentar de manera documentada (incompleta) los informes relacionados a los presupuestos para la aprobación de adicionales.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
6	Por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente (señalización interna y externa, vías de acceso, puentes provisionales) y otros que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los trabajadores y usuarios.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

7	Por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
8	Por no comunicar a la Entidad las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones u otras.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
9	Por no informar la ausencia del personal clave del Contratista (de acuerdo a las bases de contrato de obra).	0.5 UIT vigente, por cada día sin informar.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
10	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de equipos y/o instrumentos de medición del contratista y de la supervisión.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
11	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada o subsanada (cuando aún tiene partidas faltantes, inconclusas u observadas)	1% del monto del contrato vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
12	Por ausencia injustificada del personal clave en obra de la supervisión, ofertado en su propuesta técnica y que este acorde a su coeficiente de participación en la obra. (la penalidad se aplica por cada profesional ausente).	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción por cada día.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
13	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas	Una (01) UIT, por cada día de ausencia del personal.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

12

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ
CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

14	No cumple con presentar el SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el informe mensual de valorización, durante su participación en la ejecución de la obra.	0.5 UIT vigente por cada día de ocurrencia por trabajador.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
15	En caso la Supervisión incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (1) UIT por cada día de ausencia de cada personal en la obra.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
16	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	2% del monto del contrato de supervisión, por informe del comité.	Según informe del comité de recepción.
17	El personal clave de la supervisión no cuenta con equipos de protección de seguridad y salud personal, completos.	Por cada día de ocurrencia 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
18	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (equipamiento estratégico) establecido en el presente términos de referencia.	Por cada día de ocurrencia 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
19	No tiene al día el cuaderno de obra digital o no atiende las consultas de el contratista en el plazo establecido en el Reglamento o no envía correo electrónico con copia digitalizada a la entidad.	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
20	No cumple con la presentación de informes (inicial, semanal, mensual, final, situacional, informe de revisión de adelantos, adicionales, ampliaciones de plazo, informes de recepción de obra u otros requerimientos expresamente solicitado por la entidad) o Plan de Trabajo, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin firma de ellos, etc.)	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Tiene enlace

21	No comunica a la entidad oportunamente sobre el vencimiento de las garantías, o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos.	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
22	No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.	Por ocurrencia 0.6 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
23	No verifica que el contratista amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del(de los) adicional(es) otorgado(s) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.	Por ocurrencia 0.6 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
24	La Supervisión no cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a la Ley, que genere atrasos y/ o paralizaciones de los trabajos o actos programados.	Por cada trabajador o profesional 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
25	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por la Entidad.	Por ocurrencia 1 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
26	La Supervisión comunica a la entidad cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la obra, que induzca a la entidad a error.	Por ocurrencia 1 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
27	Mal llenado del cuaderno de obra o que este no se ajuste a los trabajos realmente ejecutados.	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
28	Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra principal contratada. Se	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ
CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

	precisa que los mayores metrados no se consideran para la aplicación de esta penalidad.		Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
29	Por no presentar el informe técnico de la revisión del expediente técnico dentro del plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento.	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
30	Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM, dentro del plazo de siete (7) días calendario del inicio de la obra.	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
31	Por no presentar oportunamente los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas.	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
32	No cumple con asistir y participar en las reuniones que organice o programe la entidad. Para lo cual la entidad comunicará con anticipación de 5 días calendario.	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
33	No cumple en presentar la solicitud del contratista y garantía del adelanto directo y comprobante de pago, dentro de los ocho (08) días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.	Por ocurrencia 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
34	Demora en la presentación de los informes mensuales de supervisión, el cual deberá ser presentado dentro de los 05 días calendario del mes siguiente de la valorización, contabilizados desde el primer día hábil.	Por cada día de demora 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
35	Demora en la presentación de los cronogramas Actualizados y Reprogramados, producto de las ampliaciones de plazo otorgados (los cronogramas	Por cada día de demora 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o

	deben ser presentados dentro del plazo establecido en el reglamento).		de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
36	Por la entrega de información incompleta de las valorizaciones para pago al contratista.	Por cada ocurrencia 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
37	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	Por cada día de demora 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
38	Por la demora en la presentación de la absolución de observaciones a la valorización del contratista y supervisión de acuerdo a los plazos establecidos por la entidad.	Por cada día de demora 0.5 UIT.	Se acredita con un informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Estudios y Obras y/o de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Nota:

- Las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Las penalidades señaladas anteriormente, podrán ser aplicadas por la Entidad en la oportunidad o mes que se detecte la falta o siguientes o en la liquidación. Si La supervisión superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato; adicionalmente la Entidad comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado tal situación, a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva que corresponda; asimismo y en este caso se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

a. De acuerdo al **Artículo N° 173** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la obra por parte de la entidad. así como la conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
b. Conforme al **Artículo N° 40** de la Ley de Contrataciones del Estado, El contratista supervisor es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus términos de referencia. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos de la supervisión será de **SIETE (07) años**, después de la conformidad de obra otorgada por la entidad.
c. En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de la obra por responsabilidad del contratista. La supervisión está obligado a la supervisión del levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podría acarrear por una deficiente supervisión.
d. La supervisión se obliga a atender requerimientos de información por parte de la entidad u organismos de control aun en etapa posterior a la ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ
CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 01

DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA OBRA

Los documentos necesarios a presentar son los siguientes:

1. Carta Original del Contratista, conteniendo la Liquidación de Obra documentada
2. Contrato de Obra.
3. Informes parciales y final (100%) de Conformidad al Expediente Técnico - Área de Obras (solo en el caso cuyo proceso es del tipo Concurso Oferta), debe incluir Informes de penalidad.
4. Hoja Resumen de Presupuesto Base.
5. Hoja de Desagregado de Gastos Generales del Presupuesto Contratado.
6. Fórmulas Polinómicas del Contrato Principal y de Adicionales de ser el caso.
7. Calendario de Avance de Obra, adecuado a la fecha de inicio y Ampliaciones.
8. Designación del Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra Documento con el cual se notifica al CONTRATISTA la designación del Supervisor y/o Inspector de Obra.
9. Constancia de entrega del Expediente Técnico.
10. Acta de Entrega de Terreno.
11. Memorándum y Solicitud de Adelanto Directo.
12. Memorándum y Solicitud de Adelanto para Materiales, con Relación de Materiales.
13. Cuaderno de Obra
14. Memorándums o Informes de Valorizaciones Mensuales del Contrato Principal.
15. Resoluciones de Adicionales y/o Deductivos de Obra, adjuntando Presupuestos.
16. Documento con el cual se notifica al CONTRATISTA las Resoluciones de Adicionales y/o Deductivos.
17. Memorándums o Informes de Valorizaciones de Adicionales de Obra.
18. Resoluciones de Ampliaciones de Plazo de Obra.
19. Documento con el cual se notifica al CONTRATISTA las Resoluciones de Ampliación de Plazo.
20. Aprobación de Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo.
21. Informe de Término de Obra presentado por El Supervisor.
22. Designación del Comité de Recepción.
23. Acta o Pliego de Observaciones.
24. Informe de Subsanación de Observaciones del Supervisor.
25. Asientos del Cuaderno de Obra de Inicio Contractual y Real, del Supervisor y SUPERVISOR.
26. Asiento del Cuaderno de Obra de Subsanación de Observaciones del Supervisor y SUPERVISOR.
27. Acta de Recepción de Obra suscrita por el Comité de Recepción y El Contratista.
28. Actas de Entrega de Obra a la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.
29. Constancia de No Adeudos del Contratista a la I.E. firmada por el Director.
30. Constancia de Adiestramiento al personal de la IE, manejo de Instalaciones y Equipos.
31. Documento con el cual El Contratista informó el cambio de su domicilio legal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
V°B°
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Todo adjunto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ
CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 02

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (CORREO ELECTRÓNICO)

Cedula N°			
Fecha	Dia .....Mes.....Año.....		
Destinatario. (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)			
Dirección Electrónica del Destinatario. (Según contrato o documento comunicando el cambio de dirección electrónica)			
Dirección Física del Destinatario. (Según contrato o documento comunicando el cambio de dirección física)			
Documento Notificado.			
Asunto / Sumilla. (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)			
Vencimiento. (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento	Día	Mes	Año

El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

002137

GASTOS DE SUPERVISIÓN

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 50710 DE CENTRO POBLADO VILLA VIRGEN DISTRITO DE VILLA VIRGEN DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO		
PROPIETARIO :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN		
FECHA BASE:	NOVIEMBRE 2024	PROVINCIA :	LA CONVENCION
DEPARTAMENTO:	CUSCO	LUGAR:	CP. VILLA VIRGEN
DISTRITO:	VILLA VIRGEN		
PRESUPUESTO DE OBRA	13,154,962.18	Tiempo de ejecucion:	365 días calendario

CONCEPTO	UNIDAD	RESUMEN DE COSTOS CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	IMPORTE S/	S/ SUBTOTAL	S/ TOTAL
I. ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA						465,798.07
A. SUELDOS Y SALARIOS (INC. LEYES SOCIALES)					433,638.07	
A.1. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PARA LA SUPERVISION D ELA OBRA					433,638.07	
Ingeniero Supervisor	Mes	1	12	12,180.32	146,163.79	
Asistente de Supervision	Mes	1	12	8,139.48	97,673.81	
Especialista en Estructuras	Mes	1	3	10,833.37	32,500.12	
Especialista en Arquitectura	Mes	1	3	10,833.37	32,500.12	
Especialista Electrico	Mes	1	3	10,833.37	32,500.12	
Especialista Sanitario	Mes	1	3	10,833.37	32,500.12	
Conductor Camioneta	Mes	1	12	3,000.00	36,000.00	
Secretaria	Mes	1	12	2,000.00	24,000.00	
B. OFICINAS ADM. DE CAMPO: UTILES DE OFICINA, AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS:					5,200.00	
Oficinas incl. Mobiliario y utiles de ofic	Und	2	1	1,000.00	2,000.00	
Equipos de Cómputo, fotocopiadoras, Softw	Und	1	1	3,200.00	3,200.00	
C. PRUEBAS Y CONTROLES DE CALIDAD DE LA SUPERVISION DE OBRA:					26,160.00	
Diseño de mezclas	und	4	500	1.00	2,000.00	
Comprobacion de condicion de cimentacion	und	2	4400	1.00	8,800.00	
Roturas de probeta	und	600	25	1.00	15,000.00	
Densidad de campo	und	6	60	1.00	360.00	
II. ETAPA EJECUCION Y EXPLOTACION DE OBRA					20,319.80	20,319.80
A. SUELDOS Y SALARIOS (INC. LEYES SOCIALES)					20,319.80	
A.1. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE					12,180.32	
Ingeniero Supervisor	Mes	1	1	12,180.32	8,139.48	
Asistente de Supervision	Mes	1	1	8,139.48	1,731.57	
B. OFICINAS ADM. DE CAMPO: UTILES DE OFICINA :				1,731.57	1,731.57	
Oficinas incl. Mobiliario y utiles de ofic.	Und	1	1			487,249.43
III. COSTO DIRECTO						95,580.00
IV. GASTOS GENERALES						24,362.47
V. UTILIDAD (5% CD)						607,191.90
VI. TOTAL						109,294.54
VII. IGV (18 %)						716,486.45
VIII. TOTAL						5.43%
PORCENTAJE						

EVALUADOR DE PROYECTO

INGENIERO SULCA SANTIAGO

002136

DETALLE DE GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 50710 DE CENTRO POBLADO VILLA VIRGEN DISTRITO DE VILLA VIRGEN DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO		
PROPIETARIO :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN		
FECHA BASE:	NOVIEMBRE 2024	PROVINCIA :	LA CONVENCION
DEPARTAMENTO:	CUSCO	LUGAR:	CP. VILLA VIRGEN
DISTRITO:	VILLA VIRGEN		

PRESUPUESTO DE OBRA 13,194,962.18 Fecha del Presupuesto Base : NOV. 2024

DETALLE DE GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN

CONCEPTO	RESUMEN DE COSTOS UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	IMPORTE S/	S/. SUBTOTAL	TOTAL
I. DETALLE DE GASTOS GENERALES						95,580.00
A. SUELDOS DE PERSONAL CEDE CENTRAL					18,000.00	
Contador	Mes	0.25	12	4,000.00	12,000.00	
Secretaria	Mes	0.25	12	2,000.00	6,000.00	
B. OFICINAS ADM. CEDE CENTRAL					1,980.00	
Oficinas Incl. Mobiliario y utiles de ofic.	mes	0.25	12	460.00	1,380.00	
Equipos de Cómputo, fotocopiadoras, Software, calcula	Und	0.10	1	6,000.00	600.00	
C. MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO PARA OBRA					75,600.00	
Alquiler de Camionetn uso del Personal Tecnico	mes	1	12	6,000.00	72,000.00	
Alquiler de Equipo topografico	mes	1	2	1,800.00	3,600.00	
VIII. TOTAL GASTOS GENERALES						95,580.00

EVALUADOR DE PROYECTO
Wilfredo Olivera Rojas
INGENIERO CIVIL
CIP N° 122181

ING. MARIO SILVA SANTIAGO
CIP. CIP N° 137122
LIQUIDACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

ING. [illegible]
CIP. CIP N° [illegible]
[illegible]

RESUMEN - PRORRATEO DE EJECUCION FISICO VALORIZADO

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 50710 DE CENTRO POBLADO VILLA VIRGEN DISTRITO DE VILLA VIRGEN DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

CODIGO MODULAR : 2058300

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

CODIGO LOCAL : 1045103

002

A.VIRGEN DISTRITO VILLA VIRGEN LA CONVENCION

DESCRIPCION	Und	Metr.	Precio	Parcial	2025 JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2026 ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
EXPEDIENTES Y PLAN DE CONTINGENCIA				907,262.93	329,331.86	578,124.92											907,262.93
OFICINAS				3,936,061.01	-	26,195.58	474,321.16	998,739.73	596,530.98	618,998.33	428,431.76	283,310.76	218,595.57	267,671.36	216.77	-	3,936,058.01
HIGIENE				2,009,225.06	33,133.29	33,137.61	1,807.69	21,174.65	149,177.77	110,711.10	312,050.93	272,131.27	697,590.28	208,265.50	59,215.25	-	2,009,295.06
MAQUINAS SANITARIAS				162,208.46	69,392.83	39,824	-	-	-	15,124.10	4,508.69	17.31	9,965.35	31,533.34	7,405.64	13,115.73	162,208.46
MAQUINAS ELECTRICAS				903,970.72	50,921.33		-	-	-	-	111,561.65	612.55	335,463.67	63,938.51	240,134.01	-	903,970.72
		20%		8,716,629.03	481,599.56	618,546.87	476,199.22	1,019,914.54	745,918.94	1,149,009.79	856,622.50	1,047,411.01	1,261,010.47	638,056.70	356,938.85	13,130.84	8,716,629.03
		75%		1,016,088.10	39,019.72	7,469.55	57,111.37	12,212.74	99,059.31	114,931.77	61,921.69	127,089.32	350,018.21	47,731.26	67,731.26	51,171.71	1,016,801.10
				653,750.93	37,269.22	478,000.00	37,114.10	7,615.21	55,000.92	80,000.73	106,707.39	7,080.91	93,000.31	26,707.61	32,857.1		653,750.93
		100%		10,116,431.41	57,210.43	201,867.74	56,167.70	32,181.61	101,014.06	186,707.39	107,115.02	109,100.15	1,101,000.15	1,111,000.15	8,555,000.15	51,000.10	10,415,431.41
				1,874,957.65	10,920.12	37,355.20	102,422.59	21,265.31	16,120.31	21,533.31	107,115.02	23,854.41	23,265.31	13,741.00	7,055.22	9,280.20	1,874,957.65
				12,391,369.10	60,590.65	50,913.84	671,692.19	1,137,185.93	1,050,308.88	1,609,610.60	1,211,974.01	1,408,105.60	1,765,189.16	990,851.84	502,187.01	4,089.30	12,391,369.10
PAPERWEIGHT				503,573.00										117,350.58	316,351.59	67,161.42	503,573.00
INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE				13,391,562.10	481,599.65	900,881.82	671,692.19	1,432,405.93	1,050,308.88	1,607,610.60	1,214,974.01	1,408,105.60	1,765,189.16	1,117,102.40	818,478.52	331,081.22	13,191,562.10
EQUIPAMIENTO DISPONIBLE		30%		716,486.45	59,707.20	59,707.20	59,707.20	59,707.20	59,707.20	59,707.20	59,707.20	59,707.20	59,707.20	59,707.20	59,707.20	59,707.20	716,486.45
		15%		165,256.52	13,851.71	13,851.71	13,851.71	13,851.71	13,851.71	13,851.71	13,851.71	13,851.71	13,851.71	13,851.71	13,851.71	13,851.71	165,256.52
		10%		190,838.90	15,653.24	15,653.24	15,653.24	15,653.24	15,653.24	15,653.24	15,653.24	15,653.24	15,653.24	15,653.24	15,653.24	15,653.24	190,838.90
ESTUDIOS				273,833.22	273,833.22												273,833.22
EXPEDIENTE				30,304.44	30,304.44												30,304.44
SUPERVISION				11,581,771.71	3,076,352.46	990,629.93	761,697.34	1,527,231.03	3,110,641.03	1,697,855.76	1,385,189.16	1,488,920.96	1,855,404.32	1,307,152.56	908,593.67	127,376.38	11,581,771.76
EVALUACION					7.39%	6.79%	5.72%	10.40%	2.82%	11.64%	8.95%	10.69%	12.74%	8.97%	6.23%	2.90%	
					7.39%	14.18%	19.90%	29.92%	32.74%	44.38%	53.33%	63.98%	76.72%	85.69%	91.92%	94.82%	

	2025	2026
PRESUPUESTO DE OBRA (CONTRATISTA)	S/ 7,564,225.07	S/ 5,630,737.11
SUPERVISION DE OBRA	S/ 417,950.43	S/ 288,539.02
GESTION DE PROYECTOS	S/ 96,982.97	S/ 69,273.65
CONTROL CONCURRENTE	S/ 115,572.69	S/ 83,206.21
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 273,833.22	S/ -
EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 30,304.44	S/ -
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 8,499,058.82	S/ 6,081,812.69

NOTA: Se pone en conocimiento, que debido a los plazos que demanda el proceso de selección para la Licitación de Ejecución de Obra, se está programando que se da inicio físicamente para el Mes de JUNIO del 2025. Por consiguiente, el Cronograma de Ejecución Valorizado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 50710 DE CENTRO POBLADO VILLA VIRGEN DISTRITO DE VILLA VIRGEN DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", para el año fiscal 2025, se solicita la CERTIFICACION PRESUPUESTAL DE S/ 8,499,058.82 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 82/100 SOLES), quedando un Saldo por Certificar para el año 2026, de S/ 6,081,812.69

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO
ING. JUAN JOSE GARCIA MOLINA
CIP N° 208100
JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE ESTUDIOS

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos: Deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en el capítulo de consultoría de obras, especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y afines, - Categoría "C" o Superior. Acreditación: Copia simple de constancia de inscripción en el RNP. **Importante** *En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.*
B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: • **SUPERVISOR DE OBRA** Ingeniero Civil y/o Arquitecto Titulado y colegiado. • **ASISTENTE DE SUPERVISIÓN** Ingeniero Civil y/o Arquitecto Titulado y colegiado. • **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** Ingeniero Estructural y/o Civil Titulado y colegiado. • **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA** Arquitecto y/o Ingeniero Civil Titulado y colegiado. • **ESPECIALISTA ELÉCTRICO** Ingeniero Eléctrico Titulado y colegiado. • **ESPECIALISTA SANITARIO** Ingeniero Sanitario Titulado y colegiado Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato **Importante** *De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.*
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: • **SUPERVISOR DE OBRA** Ingeniero Civil y/o Arquitecto, acreditar experiencia mínima de CINCO (05) años como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura. • **ASISTENTE DE SUPERVISIÓN** Ingeniero Civil y/o Arquitecto, acreditar experiencia mínima de DOS (02) años como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura. • **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** Ingeniero Estructural y/o Civil, acreditar experiencia mínima de TRES (03) años como: Especialista en Estructuras, Especialista en Ingeniería Estructural, Ingeniero de Estructuras, Ingeniero Estructural, durante la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.

• **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA**
Arquitecto y/o Ingeniero Civil, acreditar experiencia mínima de DOS (02) años como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.

• **ESPECIALISTA ELÉCTRICO**
Ingeniero Eléctrico, acreditar una experiencia mínima de DOS (02) años como: Especialista Eléctrico, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, Especialista en Ingeniería Eléctrica, Ingeniero Eléctrico, durante la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.

• **ESPECIALISTA SANITARIO**
Ingeniero Sanitario, acreditar una experiencia mínima de DOS (02) años como: Especialista en Instalaciones Sanitarias, Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias, Ingeniero Sanitario, durante la ejecución y/o supervisión de Infraestructuras de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Ítem	Equipo	Cantidad
1	Esclerómetro	1
2	Estación Total equipado	1
3	Nivel de Ingeniero equipado	1
4	Moldes Metálicos para sacar muestras de concreto para ensayos de resistencia	3
5	Cono de Abrams con su Respectivo Accesorio	1
6	Equipo de densidad de campo	1
7	Computadoras o Laptop Procesador Core i9 de 64GB	6
8	Impresora Multifuncional	3
9	Ploterr A1	1
10	Camioneta Doble Cabina 4x4 (Máximo 02 años de antigüedad)	1

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Refacción y/o Rehabilitación de: obras de Infraestructura Educativa.

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[14].

[14] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.
En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.
Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**40 puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[15]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M** = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 2.5 veces el valor referencial: **40 puntos** M >= 2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: **20 puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**60 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra deberán considerarse como mínimo lo siguiente: a) Plan de trabajo (sustento de la organización y programación de actividades durante la supervisión de obra). b) Conocimiento del proyecto, accesos y condiciones climáticas. c) Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de actividades. d) Plan de riesgos según Directivas del OSCE. 2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la obra deberá considerarse como mínimo lo siguiente: a) Descripción de normas que se aplicarán durante la supervisión. b) Descripción de actividades propias de la supervisión. c) Cronograma de recursos de la supervisión. d) Control de calidad técnica de la obra. 3. Descripción de las actividades de control para los sistemas de	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **60 puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **00 puntos**

[15] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
seguridad y salud ocupacional que se implementarán en la ejecución de la consultoría de supervisión de obra. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: a) Descripción de normas que se aplicarán durante la supervisión. b) Descripción de las medidas de control en seguridad e higiene ocupacional, protección de propiedades e instalaciones de terceros. c) Descripción de las medidas de control en salud ocupacional. 4. Descripción de las actividades para el control de los sistemas de mitigación de impacto ambiental que se implementarán en la ejecución de la consultoría de supervisión de obra. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: a) Medidas de mitigación de impactos ambientales. b) Medidas de reparación y/o compensación de impactos ambientales. c) Identificación de posibles dificultades y propuestas de solución. 5. Fotografías de reconocimiento del proyecto (min 06 fotografías vigentes) 6. Diagrama de Gantt, donde se detalla el uso de recursos físicos y técnicos, pruebas de campo, etc. <u>Acreditación</u>: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[16]

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

[16] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**PRECIO**	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[17]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[17] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[18], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siese (07) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

[18] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	*En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.* [19]	*Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.*	*Según informe del* [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(…)		

[19] En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[20]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[21].

[20] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

[21] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 **DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 **DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 **DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato						
	Tipo y número del procedimiento de selección						
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario	
		Ampliación(es) de plazo				días calendario	
		Total plazo				días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra					
		Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 **DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 **DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, [……], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[22]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[22] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :	Teléfono(s) :				
RUC :		Sí		No	
MYPE[23]					
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :	Teléfono(s) :				
RUC :		Sí		No	
MYPE[24]					
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :	Teléfono(s) :				
RUC :		Sí		No	
MYPE[25]					
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

---

23 Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

24 Ibídem.

25 Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el *contrato de consorcio*, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][26]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][27]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[28]

[26] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[27] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[28] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que

se presente".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que

se presente".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[29]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA[30]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[31]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente :

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[32]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[33]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[34]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

[29] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[30] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[31] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

[32] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[33] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[34] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[35] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[35] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[36]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO[37]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[38] DE:	MONEDA	IMPORTE[39]	TIPO DE CAMBIO VENTA[40]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[41]
1										
2										
3										
4										

36 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

37 Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

38 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

39 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

40 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

41 Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[36]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO[37]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[38] DE:	MONEDA	IMPORTE[39]	TIPO DE CAMBIO VENTA[40]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[41]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [……], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2025-MDVV/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [……], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.